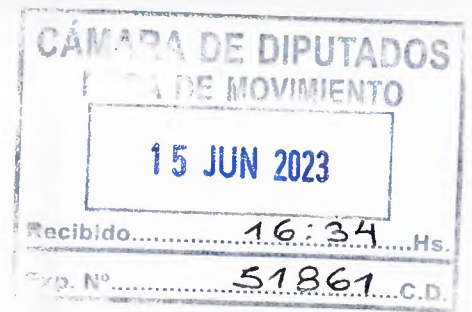




CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE



PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

"EXTENSIÓN DE PLAZO DE REVISIÓN TÉCNICA VEHICULAR OBLIGATORIA Y COBRO DE TASAS DIFERENCIALES"

ARTÍCULO 1º. - Agreguese al artículo 45 de la Ley 13133 los siguientes párrafos:

"Las Municipalidades y Comunas deberán eximir del pago de la tarifa del servicio de Revisión Técnica Vehicular Obligatoria, a los titulares de vehículos de uso particular radicados en la Provincia de Santa Fe, que sean jubilados o pensionados con domicilio en la misma y cuyos haberes regulares no superen el mínimo establecido para dicho beneficio. En caso de percibir más de un beneficio previsional o superar el haber mínimo correspondiente, abonarán el 50% del arancel fijado. Esta excepción también deberán hacerla efectiva aquellos concesionarios de este servicio.

Estas bonificaciones son aplicables siempre que la Revisión Técnica sea efectuada dentro del plazo de vigencia del certificado de RTO o dentro del período de gracia establecido en el Artículo 45 bis de la presente Ley.

A fin de dar efectivo cumplimiento a este artículo y permitir a los usuarios la obtención de este beneficio, la Autoridad de Aplicación deberá dar previamente amplia difusión a sus alcances."

ARTÍCULO 2º.- Incorpórase al Título X, de la ley mencionada, el siguiente artículo:

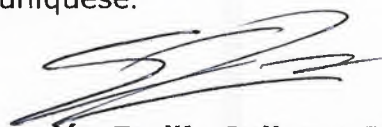
"ARTÍCULO 45 bis: Plazos de verificación. Los vehículos automotores de uso particular cero (0) kilómetro que se radiquen en la Provincia de Santa Fe deben realizar su primera RTO durante el cuarto año de antigüedad en el mes que le corresponda en función de lo establecido por la reglamentación, tomando como referencia el año de patentamiento para las unidades de fabricación nacional o

provenientes de países del MERCOSUR y el año de fabricación para los vehículos de otro origen.

Este período de gracia no se aplica a motovehículos ni tampoco a cualquier otro vehículo que antes de ese plazo haya superado los cien mil kilómetros (100.000km) recorridos, con una tolerancia de hasta seis mil kilómetros (6.000km).

A partir del cuarto año de antigüedad del vehículo o habiendo superado los cien mil kilómetros recorridos, la Revisión Técnica Vehicular obligatoria será cada dos (2) años.

ARTÍCULO 3°. - Regístrese, archívese, y comuníquese.



Sebastián Emilio Julierac Pinasco
Diputado Provincial

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

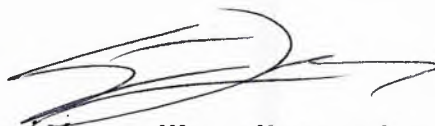
Atento las dificultades económicas que afectan a amplios sectores de la población, lo que conlleva una creciente limitación del uso de los vehículos particulares, y entendiendo que dichas unidades son empleadas mayoritariamente para desarrollar diversas actividades económicas o atender el cumplimiento de obligaciones laborales, resulta conveniente establecer el plazo de exigencia de la primer verificación técnica obligatoria a 4 (cuatro) años desde su patentamiento original, salvo que hubiere superado los 100.000 (cien mil) kilómetros en el período de mención.

La mencionada ampliación no conlleva riesgos para la seguridad vial, objetivo madre de la revisión técnica, dado que la mayoría de los vehículos comercializados en el país cuentan con garantías extendidas por los fabricantes hasta los 100.000 kilómetros; lo que habla de la confiabilidad y seguridad depositada en sus productos.

En el mismo sentido de lo expresado anteriormente, resulta necesario ampliar los beneficios de bonificación total de la tarifa correspondiente a la Verificación Técnica Obligatoria (VTO) para jubilados/pensionados cuyos ingresos regulares no superen un haber mínimo jubilatorio o de pensión y del 50% para jubilados o pensionados que perciban haberes que superen esa cifra o sean titulares de más de un beneficio previsional, sea contributivo o no. El sector de la tercera edad ha sido de los más afectados en su poder adquisitivo, a raíz del proceso inflacionario que sufre nuestro país. La titularidad de un vehículo, utilizado para trasladarse por cuestiones sanitarias o asistencia familiar, no puede generar un costo mayor a las alicaídas finanzas de nuestros adultos mayores.

Resulta conveniente recordar que los legisladores debemos acompañar las demandas de la ciudadanía en una situación crítica como la que estamos atravesando y promover mecanismos de protección para los sectores más afectados.

Por las razones antes expresadas, solicito a mis pares el acompañamiento a este Proyecto de Ley.



Sebastián Emilio Julierac Pinasco

Diputado Provincial